



## INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

C/ Venegas 49-3ºD  
Tlfnº: 928942453  
661811763

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C/ Méndez Núñez, 84, 6ª planta  
Tlfnº: 922-293481  
Fax: 922-247075

SANTA CRUZ DE TENERIFE

## INTERSINDICAL INFORMA

### YA ES UNA REALIDAD EL COMPLEMENTO DE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA CIUDADANÍA..... Nos ponemos en marcha

Por fin el Boletín Oficial de Canarias núm. 16 del Martes 26 de enero de 2016 publica el acuerdo al que llegamos el 28 de abril de 2015 por el que se modifica el artículo 46B.4 del Convenio Colectivo y se establece el **Complemento de Atención Especializada a la Ciudadanía** con la finalidad de retribuir la especial dedicación de determinados trabajadores y trabajadoras en el ejercicio de las funciones y tareas encomendadas que impliquen una especial interacción entre el empleado público y el administrado.

Se trata, en definitiva, de prestar una atención e información cualificada para lo que se deberá tener los conocimientos necesarios, así como la especial habilidad para tratar al público y resolver las situaciones que se presenten.

Este complemento, requiere una serie de **CONDICIONES** adicionales:

- 1.- Dedicación de más del **50% de la jornada** de trabajo en cómputo anual.
- 2.- Con carácter excepcional, cuando quede acreditado que durante la totalidad del horario de apertura de las oficinas públicas para la atención a los ciudadanos el trabajador hubiese estado destinado a la realización de una atención especializada a la ciudadanía, se podrá concentrar la percepción de dicho complemento en periodos inferiores a un año donde se haya realizado dicha atención, sin que pueda aplicarse a periodos inferiores a un mes.
- 3.- Este complemento será de aplicación a la categoría profesional de **auxiliar administrativo**. No obstante, con **carácter excepcional**, podrá asignarse el complemento a otros puestos correspondientes a categorías profesionales distintas dentro de los **grupos retributivos III, IV y V**, cuando quede acreditado el cumplimiento de los requisitos de funciones y porcentaje anual de dedicación.
- 4.- El **procedimiento** se pondrá en marcha con una solicitud de los trabajadores dirigido a la Dirección General de la Función Pública para solicitar la concesión del complemento de atención especializada a la ciudadanía. Función Pública solicitará a la correspondiente Secretaría General Técnica un informe sobre el cumplimiento de las funciones y el porcentaje de dedicación, que servirá como base para la resolución definitiva.
- 5.- Se crea una **comisión paritaria** compuesta por 10 miembros -en lo que respecta a los representantes de los trabajadores en proporción a su grado de representatividad en el Comité Intercentros-, que se encargará de realizar el seguimiento y cumplimiento del procedimiento que se ha establecido en el apartado anterior.
- 6.- Se fija la cuantía del Complemento de Atención Especializada a la Ciudadanía en **39 euros** mensuales.



## INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

C/ Venegas 49-3ºD  
Tlfnº: 928942453  
661811763

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C/ Méndez Núñez, 84, 6ª planta  
Tlfnº: 922-293481  
Fax: 922-247075

SANTA CRUZ DE TENERIFE

7.- En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del acuerdo que regule el nuevo complemento, la Dirección General de la Función Pública se dirigirá a todos los departamentos u organismos autónomos para que informen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos respecto de todos los **trabajadores y trabajadoras** que habiendo tenido reconocido el complemento de atención al público **hubieren podido venir realizado las funciones del nuevo complemento de atención especializada a la ciudadanía**. Por parte de la Dirección General de la Función Pública se dará cuenta a la comisión paritaria de las actuaciones realizadas a los efectos de que la comisión puede proponer acciones que mejoren el procedimiento.

8.- Se establece **efectos retroactivos a 1 de enero de 2015** para la percepción del nuevo complemento de atención especializada a la ciudadanía para aquellos trabajadores a los que se hace referencia en el apartado anterior

Y RECUERDA.....

### **ANTICIPOS REINTEGRABLES:**

**Los empleados y Empleadas Públicas tenemos derecho a percibir, como anticipo, el importe de hasta tres mensualidades íntegras de sus retribuciones fijas y periódicas, hasta un máximo de 4.000 euros, amortizándose éste a partir del mes siguiente de su concesión y en un plazo máximo de dieciocho meses, y en todo caso dentro del plazo previsto para su cese, en el supuesto de nombramientos con un periodo de duración determinado.**

En las Palmas de Gran Canaria a 26 de enero de 2016